



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 14 De Martes, 31 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120220005300	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Josp Comercial S.A.S	30/01/2023	Auto Decreta - Ordena Emplazamiento
08001315301120190002900	Procesos Ejecutivos	Instituto Neurociencias Clinica Del Sol	Axa Colpatria Seguros Colpatria	30/01/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
08001315301120220022700	Procesos Ejecutivos	Mediinumos Sas	Ortoimplantes Y Suministros Sas	30/01/2023	Auto Requiere - Requiere Demandante. No Accede Emplazamiento
08001315301120220002800	Procesos Verbales	Ecopetrol Sa	Transflucol Ltda	30/01/2023	Auto Ordena - Ordena Emplazamiento

Número de Registros: 4

En la fecha martes, 31 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

b930b0a2-a1b7-4189-aac9-682273e6b889



PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Apoderado Dr. GIOVANNI SOSA ALVAREZ

DEMANDADO: JOSP COMERCIAL S.A.S. y OSCAR PRADA ARDILA

RADICACION: 0053-2022

Sra. Juez: Doy cuenta del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados de la sociedad JOSP COMERCIAL S.A.S. y el señor OSCAR PRADA ARDILA teniendo en cuenta lo manifestado del correo certificado que el Destinatario es desconocido del lugar de domicilio e igualmente el correo electrónico es rebotado. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Enero 30 de 2023

LA SECRETARIA,  
YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Enero Treinta (30) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial respecto a la solicitud elevada por el Apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, ORDENA emplazar a la sociedad JOSP COMERCIAL S.A.S. representada legalmente por el señor Oscar Prada Ardila o quien haga sus veces al momento de la notificación y contra el señor OSCAR PRADA ARDILA.

A fin de que se notifique del Auto Mandamiento de pago de fecha Marzo 01 de 2022 y Auto de Octubre 06 del 2022, dictados dentro del presente Ejecutivo seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A. que cursa en éste Juzgado.

Procédase al Registro Nacional de Personas Emplazadas que se lleva el Consejo Superior de la Judicatura, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 2022. El cual se publicará en la página web de la rama judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y en el sistema TYBA. Vencido dicho término se le designará Curador Ad Litem quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125a67d3b4efe1ed11b16fae39d44346ac96ee20343ed3147ce17495c5daa7bb**

Documento generado en 30/01/2023 03:20:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACION- 227-2022  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MEDIINSUMOS S.A.S.  
DDO: SOCIEDAD ORTOIMPLANTES Y SUMINISTROS S.A.S

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, junto con el memorial del demandante solicitando emplazamiento de la sociedad ORTOIMPLANTES Y SUMINISTROS S.A.S., revisado el plenario se constató que faltó por notificar a la demandada a través del correo electrónico aportado en la demanda. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Enero 30 de 2022

LA SECRETARIA,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Enero Treinta (30) del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y la solicitud de emplazamiento del demandante, este Despacho no accede ordenar el emplazamiento toda vez, que si bien es cierto que está cumplido el envío de la notificación personal a la dirección del domicilio de la sociedad demandada, siendo devuelta por cambio de domicilio, pero revisada la presente demanda se constató que el demandante aportó en el acápite de Notificaciones el correo electrónico del demandado: [ortoimplantesysuministros@outlook.com](mailto:ortoimplantesysuministros@outlook.com) y en el certificado de la Cámara de comercio de la sociedad su correo para Notificaciones Judiciales es: [contabilidadortoimplantesysuministros@hotmail.com](mailto:contabilidadortoimplantesysuministros@hotmail.com), razón por la cual este Despacho Ordena la notificación de la sociedad demandada a través de los correos electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3300aab7386acf9b0499604247d6d98fafdecb07284a0b8697ef14d8ddc099b4**

Documento generado en 30/01/2023 12:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2019 - 00029.

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: IPS INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLÍNICA DEL SOLLTDA.

Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

DECISION: OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que ha bajado del Tribunal Superior Sala Civil Familia, al despacho para proveer. -  
Barranquilla, Enero 30 de 2023.-

La Secretaria,  
Yuranis Pérez López

Barranquilla, Enero, Treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9eef3e3a0e40bc9f16a16798ba3cfe182dc6db0f4dc811704b94502c6075**

Documento generado en 30/01/2023 02:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO EJECUTIVO –  
DTE: JUAN CARLOS ESCAF PAYARES- C.C. 72.244.896  
DDO: INVERSIONES ILUGER S.A.S.- NIT. 900.139.355-2  
RAD: 0028/2020

Sra. Juez: Doy cuenta del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados de la sociedad ILUGER S.A.S. teniendo en cuenta lo manifestado que ha sido imposible ubicarla a través de la información que tiene registrada en la Cámara de Comercio, ni tampoco por el correo electrónico. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Enero 30 de 2023

LA SECRETARIA,  
YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Enero Treinta (30) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial respecto a la solicitud elevada por el Apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, ORDENA emplazar a la sociedad INVERSIONES ILUGER S.A.S.

A fin de que se notifique del Auto Mandamiento de pago de fecha febrero 13 de 2020, dictado dentro del presente Ejecutivo seguido por JUAN CARLOS ESCAF PAYARES contra INVERSIONES ILUGER S.A.S. que cursa en éste Juzgado.

Procédase al Registro Nacional de Personas Emplazadas que se lleva el Consejo Superior de la Judicatura, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 2022. El cual se publicará en la página web de la rama judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y en el sistema TYBA. Vencido dicho término se le designará Curador Ad Litem quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18422f9a2cd2979edda8946c825e2638b539448bd5623bb990c35843a4c7aae**

Documento generado en 30/01/2023 12:30:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**